

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 856

Santiago de Cali, 23 de abril de 2021

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Familia mediante providencia del 13 de abril de 2021, que ordenó la nulidad de lo actuado en primera instancia, en la audiencia de instrucción y juzgamiento, a efectos de que sean convocadas a la misma la asistente Social del Juzgado y la persona que suscribió informe solicitado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, advirtiendo que las pruebas practicadas en dicha audiencia conservan su valor.

En atención a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Superior.

SEGUNDO: CONVOCAR a audiencia de instrucción y juzgamiento, para el día 11 de mayo de 2021, a las 9:00 a.m.

TERCERO: Se advierte que las pruebas practicadas en la audiencia celebrada el 9 de marzo del 2020, conservan su valor, de acuerdo a lo dispuesto por el superior.

CUARTO: Se CONVOCA para que concurran a la audiencia a la Asistente Social del Juzgado 5º de Familia quien rindió informe de estudio socio familiar en el en el presente proceso y a la profesional en psicología del Instituto Colombia Bienestar Familiar que rindió informe de valoración psicológica. Ofíciense a esta última.

QUINTO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de “los

*testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado*¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente capacidad de conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3bc46629a7e875b0922db4d1313b9a27d191940744bf57a19704281b83d07d0

Documento generado en 23/04/2021 03:58:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020